

*Lees.
Mias procedito
Cf temas q
naies: 9*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CIRCULAR

PARA: EMPRESAS Y PROPIETARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO,
CONCESIÓN DE REGISTROS AUTOMOTOR, DE TARJETAS DE OPERACIÓN Y
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

DE: SUBSECRETARÍAS DE POLÍTICA SECTORIAL Y DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

ASUNTO: PERMISOS ESPECIALES PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
COLECTIVO POSTULADOS A LA LICITACIÓN LP-TM-04-2009

FECHA: 13 DE MAYO DE 2011

Atendiendo las disposiciones que en el artículo 20 de la ley 336 de 1996, en los Decretos Distritales 309 de 2009, 156 de 2011 y en la resolución 125 del 9 de abril de 2011, por medio de la presente circular se fijan las condiciones para la expedición de los permisos especiales para la operación de vehículos de transporte público colectivo postulados a la Licitación LP-TM-04-2009:

I. VEHÍCULOS DESTINATARIOS

Sólo podrán solicitar y obtener permisos especiales los vehículos de transporte público colectivo que presenten las siguientes condiciones:

- 1.1. Que hayan aportado el Certificado Único de Propiedad para su postulación en la licitación LP- TM-04 de 2009 adelantada por TRANSMILENIO S.A., de conformidad con el listado que aporte Transmilenio S.A.
- 1.2. Que se trate de vehículos que cuenten con vida útil vencida durante el mes de julio de 2010 o con posterioridad al mismo.

II. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y COBERTURA DE SEGUROS

Para la acreditación de las condiciones de seguridad y de la cobertura de seguros, se procederá como sigue:

- 2.1. El propietario, poseedor o tenedor del vehículo, lo presentará ante los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA habilitados por el Ministerio de Transporte y localizado en Bogotá D.C., con

44

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Continuación Circular Permisos Especiales de Operación.

- presencia de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM para realizar verificación documental y un representante de pequeños propietarios en cada CDA.
- 2.2. El funcionario de la SDM, verificará en la Base de Datos aportada por Transmilenio que el vehículo puede ser objeto del permiso (No podrá incorporarse ningún registro adicional al que haya reportado Transmilenio S.A. como postulado con C.U.P. a la Licitación LP-TM-004-2009), el cual además elaborará un registro digital (escáner o fotografía) de los certificados de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, que deben encontrarse vigentes.
 - 2.3. El personal destinado por la Secretaría Distrital de Movilidad registrará la información del vehículo y de los seguros y tomará cuatro (4) fotografías del vehículo (2 laterales, frontal y trasera) y de la persona que lo presenta a revisión, junto con su documento de identificación.
 - 2.4. Registrada la información, descrita en los numerales precedentes, el CDA procederá a la revisión técnico mecánica y de gases del vehículo.
 - 2.5. Culminada la revisión del vehículo, el CDA, entregará el resultado al personal destinado por la SDM para que obtenga fotografía del certificado de revisión, en caso de obtener un dictamen aprobatorio o, en caso contrario, del documento en que consten las condiciones por las cuales no se aprobó la misma.
 - 2.6. Si el vehículo debe presentarse de nuevo a la revisión, deberá cumplirse cada uno de los pasos descritos desde el punto 2.1. inclusive.
 - 2.7. Expedido el certificado de revisión técnico mecánica y de gases, el personal destinado por la SDM, incorporará el número del mismo, en el archivo conformado a que se refiere el numeral 2.4. y lo remitirá, al final del día, al correo electrónico que registre el concesionario de registro automotor de tarjetas de operación-SIM, a la interventoría de la concesión, y a la Dirección de Servicio al Ciudadano de la SDM, quien los conservará.

Parágrafo Primero. La designación del personal destinado por la Secretaría, será efectuada por escrito y se asignarán equipos de computación cuya clave será intransferible, bajo entera responsabilidad de quienes sean asignados. El personal sólo podrá remitir información al concesionario de registros, desde su correo institucional.

Parágrafo Segundo. La verificación de las condiciones técnico-mecánicas del automotor corresponde al Centro de Diagnóstico Automotor. La responsabilidad del personal destinado por la Secretaría, se limita a constatar la presentación del vehículo a la revisión.

III. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS

44 Para la obtención de los permisos, se procederá como sigue:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Continuación Circular Permisos Especiales de Operación.

- 3.1. La empresa a la que se encuentre vinculado el vehículo, acreditará los requisitos previstos para el trámite de refrendación de tarjetas de operación y velará para que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones técnicas.
- 3.2. El concesionario verificará que se haya reportado la información del vehículo, por parte del personal de la Secretaría y desde el correo institucional asignado al mismo.
- 3.3. Verificadas las dos condiciones precedentes y el pago de los derechos correspondientes, el concesionario expedirá los permisos, con fecha límite 31 de diciembre de 2011 y los entregará a la empresa solicitante.
- 3.4. El concesionario de los registros automotor y de tarjetas de operación, elaborará un registro de los permisos expedidos y entregados, que será remitido diariamente a la Dirección de Servicio al Ciudadano para su guarda, al servidor público de la Dirección de Control y Vigilancia, designado para tal función, para que desde la sala de radio la Policía de Tránsito, pueda acceder a la información y a la Policía de Tránsito y Transporte para los operativos correspondientes. El archivo contentivo del registro, no permitirá la alteración del mismo, sino exclusivamente su consulta.
- 3.5. La Dirección de Control y Vigilancia en coordinación con la Policía de Tránsito y Transporte realizarán operativos permanentes de control.


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Subsecretaria de Servicios de Movilidad


MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Subsecretaria de Política Sectorial

Elaboró Mauricio Camacho Fonseca 
Revisaron Paola Larrahondo C., Rigoberto Niño C., Alejandro Zambrano